

7368001-

013940

Expediente No. 7368001-745 del 26/10/2015
Al responder por favor citar este número de radicado

Bucaramanga,

20 SEP 2017

Señor

YUDY CASTIBLANCO, BLANCA FLOR SAAVEDRA Y DEMAS FIRMANTES

CALLE 20 A N° 8A - 15

xxxxxxxxxxxxxx

ASUNTO: Expediente 7368001-745 26/10/2015

Cordial saludo,

La presente tiene como fin informarle que en relación al asunto y en aplicabilidad de la Ley 1437 de 2011, Resolución 2143 de 2014, la Ley 1610 de 2013 y al procedimiento IVC-PD-02, este despacho dará apertura al **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a **BERCELY TIPAZOCA MALAGÓN** propietario del establecimiento **FÁBRICA DE ROPA** identificada con NIT 795371000 con domicilio en Monquirá, Boyacá en la calle 16 No. 7 - 16, por presunta vulneración a normas laborales en lo concerniente a:

- **PRESUNTA EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES)** según lo dispuesto en los artículos: 17 y 22 de la Ley 100 de 1993,
- **PRESUNTA VIOLACION POR NO PAGO SALARIOS** artículos 57, numeral 4 y 134 numeral 1.
- **PRESUNTA VIOLACION POR EXCESO DE LA JORNADA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA** conforme lo establece el artículo 161 del C.S.T. Subrogado por la Ley 50 de 1990
- **PRESUNTA VIOLACION POR EFECTUAR DESCUENTOS PROHIBIDOS AL TRABAJADOR**, conforme lo establece el artículo 149 del C.S.T. modificado por la Ley 1429 de 2010, artículo 18.

Atentamente,

JAIR PUELLO DIAZ

Coordinador de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Dt Santander

El presente Instrumento Notarial se otorga en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2017.

Yo, el suscrito Notario, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, doy fe de lo que se declara y actúa en el presente Instrumento Notarial.

001834



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

AUTO 001834 28 SEP 2017

“Por el cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y se comisiona a un Funcionario”

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Bucaramanga,

CONSIDERANDO

Mediante queja radicada el día 02 de octubre de 2015 bajo el número 286 / 15 , las señoras **BLANCA FLOR SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía 23.782.813, **DIANA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía 52.758.276, **YUDY CASTIBLANCO**, cédula de ciudadanía 1.033.740.895, **ROSA PAULINA LÓPEZ**, cédula de ciudadanía 52.905.180, **MARCELA SANCHEZ**, cédula de ciudadanía 1.054.680.302 y otra, ponen en conocimiento del Ministerio del Trabajo situación presentada con el señor **BERCELY TIPAZOCA MALAGÓN** propietario del establecimiento **FÁBRICA DE ROPA** solicitando apoyo en defensa de los derechos laborales de los trabajadores de la empresa por **EXCESO EN LA JORNADA LABORAL MÁXIMA LEGAL PERMITIDA , OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL EMPLEADOR (ARTÍCULO 57 , NUMERAL 4 DEL C.S.T.), DESCUENTOS DE SALARIO SIN ORDEN DEL TRABAJADOR , CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL , CONDUCTAS DE EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Folios 2- 3)**

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, comisionó al Inspector de Trabajo de Barbosa Santander con Auto del 26 de octubre de 2015 , para que en uso de sus facultades legales adelantara la correspondiente Averiguación Preliminar, con el fin de aclarar los hechos denunciados (folio 4).

Que se realiza informe con fecha 22 de Agosto de 2017, de actuaciones periodo probatorio de la averiguación preliminar. Donde evidencia la existencia de méritos adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a **BERCELY TIPAZOCA MALAGÓN** propietario del establecimiento **FÁBRICA DE ROPA** identificada con NIT 795371000 con domicilio en Monquirá , Boyacá en la calle 16 No. 7 – 16.

Que conforme al artículo 2 literal C de la Resolución 2143 de 2014, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conocer y resolver las reclamaciones relacionadas a la:

- **.PRESUNTA EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES)** según lo dispuesto en los artículos: 17 y 22 de la Ley 100 de 1993,

"Por el cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa y se comisiona a un Funcionario"

- **PRESUNTA VIOLACION POR NO PAGO SALARIOS** artículos 57, numeral 4 y 134 numeral 1.
- **PRESUNTA VIOLACION POR EXCESO DE LA JORNADA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA** conforme lo establece el artículo 161 del C.S.T. Subrogado por la Ley 50 de 1990
- **PRESUNTA VIOLACION POR EFECTUAR DESCUENTOS PROHIBIDOS AL TRABAJADOR** , conforme lo establece el artículo 149 del C.S.T. modificado por la Ley 1429 de 2010 , artículo 18 .

En mérito de lo expuesto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa adelantadas sancionatorio a **BERCELY TIPAZOCA MALAGÓN** propietario del establecimiento **FÁBRICA DE ROPA** identificada con NIT 795371000 con domicilio en Monquirá , Boyacá en la calle 16 No. 7 – 16
2. **ORDENAR** el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a **BERCELY TIPAZOCA MALAGÓN** propietario del establecimiento **FÁBRICA DE ROPA** identificada con NIT 795371000 con domicilio en Monquirá, Boyacá en la calle 16 No. 7 – 16. A fin de determinar incumplimiento a la Ley.
3. **COMISIONAR** al(a) doctor(a) **MANUEL GILBERTO FAJARDO** Inspector de Trabajo, asignado al grupo PIVC de la DT Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El (la) funcionario(a) competente, decretara las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto ley 1610 de 2013 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan:

- a) **Expediente N° 7368001-745 26/10/2015**

PARAGRAFO N° 2: El (la) funcionario(a) competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

1. **COMUNICAR** al(los) peticionario(s), de las actuaciones Código ICV-PD-02 (actividades 2 y 3)
2. **COMUNICAR** por parte de El(la) funcionario(a) competente, a los jurídicamente interesados la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto. Código ICV-PD-02 (actividades 4, 5 y 6)

DÉJESE CONSTANCIA COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR PUELLO DIAZ

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: J. Puello
Revisó/Aprobó/ J. Puello